

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2018
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, en virtud de que el diecisiete de junio de dos mil veinte la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia declarando el sobreseimiento de la presente controversia constitucional y, dado que dicha ejecutoria fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos¹, de conformidad con el artículo 50² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ Fojas 307, así como de la 310 a 312 del expediente.

² **Artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2018

Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶ y 9⁷, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM/EAM

⁵ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T17:37:37Z / 01/02/2022T11:37:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6b 1f 56 72 a7 58 ce 50 1d b7 cc 29 a8 1d fe f0 ca 1d e4 dd 65 c3 b1 15 0b 86 4e 2e 46 b8 c2 da d3 b5 99 79 16 94 11 7c cb e3 82 45 99 63 91 10 4f a8 bb 0d 76 21 54 0c 1a c4 77 f2 96 4c 67 2c 6f 48 16 62 5b 24 98 0c 91 f5 e7 db a8 2b ec 0a 61 35 30 b4 93 ef 38 e9 7d 25 a5 1a 6a 2f 52 af 8e 30 fe 2d 02 bd ff 7c 53 59 e5 b0 2f b9 df d1 d6 22 7b 09 99 ff e8 f8 18 5b 2e 41 19 bb 4f 24 d6 d5 dd a3 8a 4d 38 8f 91 c5 ff 2e 15 d5 79 b7 13 52 bd ee ba c7 13 8d c5 a0 82 58 6c c4 ad 00 8c 3c bb 80 02 27 65 72 0a 23 62 6a 07 2d c2 3d 13 dd ea 4f 08 ff a3 05 d2 e5 e7 cf b5 72 0c b1 05 af d2 06 89 a6 2e 61 04 d6 97 ca 0e 60 d1 be 4f 0e 1a ec 18 a6 8d d5 9d 80 a7 5d 4f 66 74 fb e9 57 57 9b ef 8f c6 c0 7f e7 c7 f8 c5 05 00 e8 9e d8 83 a7 c5 b5 ca 44 d5 1b 64 fb bb fd a1 6a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T17:37:37Z / 01/02/2022T11:37:37-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T17:37:37Z / 01/02/2022T11:37:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4403047			
	Datos estampillados	D89B4CE84BBB64CFD5B28031BDAF69E678B340586A3DA44AAA29C1BA22899335			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T16:45:30Z / 01/02/2022T10:45:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	15 07 4d a5 56 7e 84 5a 35 96 4a e8 29 2c 41 c8 a7 d7 11 09 3f 86 a8 1a e6 4a 08 ea e8 20 fd 0c 9a c5 b2 13 76 24 cc a1 ce 26 04 89 9b 73 41 a2 b1 76 9b 75 9b 52 9a f1 6e ce 19 23 a3 43 9e 55 02 da ef af d1 7a 4c 59 d8 93 7f d6 58 8a 85 06 04 f6 e2 f5 40 cb 74 2e 0c 1e 67 bb 3f 35 ed ec 5c c6 61 d8 e7 79 88 4d 06 4d 7d c3 84 8e 4d 9d a8 86 75 d9 66 5f 1f 35 7d 77 d6 ab 9a d9 ab 84 aa 16 62 e5 ba fc bf a8 4f ca a1 03 0a e2 2e 82 64 58 45 58 a8 33 29 ca 0e 9f 52 ba f0 d5 79 eb ac 31 76 82 91 f2 4b 50 f2 d7 52 4c 0a 6d d5 24 0f b6 9d 78 2f 0b 11 34 c8 f4 df 5e 40 ac 96 ee 65 f6 2d a0 e3 8c 25 65 b2 78 74 d4 56 25 84 a7 5a 22 92 d7 d2 76 a6 ed c1 a8 26 63 29 9b 12 0e 45 af d2 37 8e 41 2d b3 4c 42 6d 48 2a 1e 36 d3 d6 f3 02 2b 2a 4f de 19 7a ef c6 e2 50 0d 27 43			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T16:45:30Z / 01/02/2022T10:45:30-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T16:45:30Z / 01/02/2022T10:45:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4402701			
	Datos estampillados	69C4BB9E29FD70F6871956204DD2AE3A4C214350E4F49CDC527779DA573EC8A2			